

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE HUNDIMIENTO DE UNA EMBARCACIÓN PARA CREAR UN ARRECIFE ARTIFICIAL COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA SOSTENIBLE

REUNIDAS

De una parte, la **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía** (en adelante, AGAPA) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, D. José Carlos Álvarez Martín, en calidad de Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en Sevilla, en la C/ Bergantín, 39, CP 41012.

Y, de otra parte, **Ayuntamiento de Roquetas de Mar** (Almería), con CIF P-0407900J, y en su representación D. Gabriel Amat Ayllón, en calidad de Alcalde-Presidente, según consta en Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de la Constitución, nº1 de Roquetas de Mar, CP 04740.

Con fecha 17 de junio de 2023 por acuerdo plenario en sesión constitutiva de la Corporación Local fue nombrado D. Gabriel Amar Ayllón como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1 del *Decreto núm. 157/2022 de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de 9 agosto. Por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural*, corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura,



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEQZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 2.2.a) del mismo Decreto, La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Que entre las funciones y competencias generales que corresponden a AGAPA, en relación con las asignadas por la Consejería, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por la misma, concretamente, en materia de arrecifes artificiales, el artículo 7 e) 4º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de AGAPA de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Estatutos de AGAPA) asigna a AGAPA, entre otras funciones, *El diseño y la ejecución de los proyectos de acondicionamiento de la franja costera andaluza mediante la instalación de arrecifes artificiales.*

Por otra parte, el Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato plurianual de gestión de AGAPA de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2021-2024, establece -entre las líneas de actividades En materia de infraestructuras agrarias, pesqueras, acuícolas y de desarrollo rural- El diseño y la ejecución de los proyectos de acondicionamiento de la franja costera andaluza mediante la instalación de arrecifes artificiales.

El Contrato Plurianual de Gestión de AGAPA (en adelante C.P.G.) establece los Objetivos Estratégicos (OE) y Operativos (OO) que deberán presidir y dar cobertura necesaria a la gestión de AGAPA durante los próximos años. Entre ellos, está el Objetivo Estratégico *Diseñar y desarrollar iniciativas propias innovadoras para contribuir a potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial*, dentro del cual se contempla el Objetivo operativo - *Fomentar un sector pesquero y acuícola sostenible, en el marco de la Política Pesquera Común (PPC) -OI FEMP-*.

Asimismo, el Plan de Acción Anual de AGAPA, ejercicio 2024, en su apartado 24-01-02.03.02.287 establece entre las actividades a realizar para la consecución de los objetivos y actuaciones de AGAPA la - *Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos*, donde se enmarcan las actuaciones relacionadas con la protección del medio y la recuperación de la biodiversidad mediante arrecifes artificiales.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEQZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Dado que es competencia municipal el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, todo ello en virtud del artículo 115 d) de la Ley 22/1998, de 22 de julio de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral, se justifica la necesidad de estudiar, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, distintas medidas, para prevenir un avance de la línea de pleamar hacia el paseo marítimo, ya que algunos tramos de playas está sufriendo una pérdida de sedimento considerada, con el consiguiente perjuicio que ello conlleva.

TERCERO.- Que el Excmo Ayuntamiento de Roquetas de Mar concurrió a la convocatoria del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, con un proyecto bajo el título “Plan de Sostenibilidad Turística en destinos de Roquetas de Mar”, con el propósito de generar un nuevo impulso en la gestión turística de la ciudad, para que sea más sostenible, resiliente y participativa, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante PRTR), que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Las ayudas se financian con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado “Next Generation EU”.

De acuerdo con el resuelvo primero y segundo de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 16 de agosto de 2023, se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención por importe de 2.500.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation-EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que tiene por objeto la ejecución del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Roquetas de Mar”, con el fin de implementar las actuaciones especificadas en el Anexo de la Orden de 16/08/2023, en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial a fin de beneficiar el destino turístico del municipio de Roquetas de Mar.

De acuerdo con el resuelvo cuarto de la Orden 16/08/2023, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad beneficiaria de la subvención tiene un plazo de tres años para la ejecución del PSTD de Roquetas de Mar. Este plazo se inicia el día 31 de mayo de 2023 y finaliza el día 31 de mayo de 2026.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEQZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Anexo de la Orden de 16/08/2023 relaciona las actuaciones subvencionadas del PSTD de Roquetas de Marco, distribuidas por cuatro ejes programáticos. El eje 1, dedicado a la “Transición verde y sostenible” contempla como tercera actuación la “Regeneración del Fondo Marino mediante hundimiento de un pecio”.

La colaboración de la AGAPA, instrumentalizada mediante este convenio, se enmarca en esta actuación del hundimiento del pecio, que redundará en la mejora del ecosistema marino.

Concretamente el proyecto propuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuadra con una línea de actuación en materia de arrecifes artificiales relativa al hundimiento de embarcaciones para la creación de arrecifes artificiales que ya se inició en el año 2010 con un estudio previo sobre la viabilidad de estas actuaciones en el que se determina que *El hundimiento de embarcaciones para la formación de arrecifes artificiales es una acción compatible con la construcción e instalación de arrecifes artificiales en la costa de Andalucía y supone un complemento muy interesante y viable desde el punto de vista económico y técnico.*

En esta línea, quedaba pendiente la ejecución de un proyecto piloto de hundimiento de una embarcación previo a implantar este tipo de actuaciones dentro del plan de protección y recuperación del medio marino y su biodiversidad mediante arrecifes artificiales que se desarrolla por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural desde el año 1998, no habiéndose ejecutado esta actuación piloto por falta de disponibilidad presupuestaria.

La propuesta realizada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contribuye de esta manera al interés de la Agencia en el desarrollo de actuaciones encaminadas a la protección y recuperación del medio marino y su biodiversidad.

El municipio de Roquetas parte de los atributos que la singularizan, como sus espacios naturales que aportan valor añadido a su modelo de turismo y le permitan reposicionarse como destino de sol y playa. Se quiere poner la sostenibilidad en el centro de las políticas turísticas con orientación a ampliar la temporada de sol y playa a lo largo del año, incrementar la competitividad del destino y las experiencias turísticas con nuevos productos que se puedan disfrutar fuera de la temporada alta.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEqZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Plan pretende, pues, implantar un modelo de sostenibilidad del producto de sol y playa mediante la gestión turística inteligente y la implantación de un programa de desestacionalización con nuevos productos turísticos.

Cada una de las actuaciones del Plan se encuadran en uno de los cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes. Concretamente en el componente 14 denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, siendo uno de sus principales objetivos el impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL), así como con el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En concreto el proyecto objeto de este convenio “REGENERACIÓN DE FONDO MARINO MEDIANTE HUNDIMIENTO DE UN PECIO SUBMARINO” se encuentra enmarcado en el eje nº 1 Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.

A esta actuación se le ha asignado una contribución climática y ambiental, según lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en concreto, la etiqueta 050, lo que conlleva:

Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

Para la justificación del cumplimiento del etiquetado climático se elaborará una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas en este convenio, con carácter anual, que recoja al menos: descripción de las actuaciones propuestas en el objeto de este Convenio, lugar y fecha de las mismas, objetivos perseguidos y resultados alcanzados.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEqZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Las posibles actuaciones derivadas y acordadas como consecuencia de este Convenio deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Se señalarán si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad, indicando si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Se señalarán si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular las afectadas a las actuaciones que se realicen en el contexto de este Convenio. En todo caso se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene interés en desarrollar un proyecto “*REGENERACIÓN DE FONDO MARINO MEDIANTE HUNDIMIENTO DE UN PECIO SUBMARINO*”, el cual consiste en una actuación claramente enfocada a la creación de arrecifes artificiales mediante el hundimiento de un pecio submarino.

Dichos arrecifes artificiales generan nuevos espacios para la vida y refugio. A nivel biológico entre 3 y 5 años la vida submarina coloniza casi la totalidad de las estructuras hundidas, generándose aumento de biomasa y de biodiversidad en una zona donde antes no existía nada. Estos nuevos "oasis" de vida atraen, también, a los buceadores amantes de la vida submarina.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEqZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este proyecto se basa en la creación de un Parque Submarino a través del hundimiento de un barco, a una profundidad adecuada para el buceo recreativo (no más de 24 metros) siguiendo las normativas vigentes y las directrices técnico-científicas.

El área elegida para su desarrollo goza de unas condiciones ideales y únicas en la zona para poder realizar este proyecto que pretende posicionar a Roquetas de Mar como un destino que ofrezca al turista español e internacional no solo la posibilidad de bucear en fondos de Posidonia oceánica o también rocosos, sino también como un punto de buceo en pecios (barcos hundidos) que pueda competir con otros destinos de buceo.

El buceo en arrecifes artificiales como el que promueve el presente proyecto permite ampliar el mercado de buceo. No solo los buceadores certificados podrán visitar el sitio, sino que también aquellos que deseen realizar cursos Avanzados o de Especialidad a una profundidad accesible y segura para la enseñanza.

Un barco hundido que se encuentre entre los 20/28m de profundidad también permitirá una experiencia de buceo más satisfactoria a los buceadores ya que el tiempo de fondo es mucho mayor que a 35 o 40m.

En concreto el lugar elegido para este Proyecto es Aguadulce, en el Municipio de Roquetas de Mar por diferentes razones que lo hacen un lugar único en la provincia:

- Es un área cercana al Puerto de Aguadulce desde donde las maniobras para los hundimientos podrán realizarse con mayor facilidad.
- Presenta servicios de hostelería, hostelería y otras zonas de ocio que permanecen abiertas a lo largo de todo el año.
- Se encuentra a unos 800m de una pradera de Posidonia oceánica y a no más de 2 km de zonas rocosas de alta concentración de biodiversidad: Los Acantilados de la Sierra de Gádor.
- Es un área de sedimentos con profundidades entre 24 m y 26 m.
- Se trata de un fondo de perfil uniforme donde las embarcaciones u otras estructuras podrán apoyarse cómodamente evitando que puedan partirse.
- Hace unos nueve años, la Junta de Andalucía creó un Arrecife Artificial en la zona, a través de unos módulos de hormigón armado, que ocupan poco menos que una hectárea del fondo submarino. Actualmente, se pueden encontrar una gran variedad



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEqZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de especies de invertebrados y peces que han ido poblando la totalidad de las estructuras.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Roquetas teniendo conocimiento de las competencias y experiencia de AGAPA en materia de arrecifes artificiales, tiene interés en recibir el asesoramiento y apoyo técnico de AGAPA para el diseño, tramitación y ejecución del proyecto mencionado.

SEXTO.- Que AGAPA tiene abierta una línea encaminada al estudio y planteamiento de proyectos relacionados con el uso compatible de los arrecifes artificiales mediante con actividades que favorezcan el desarrollo local de manera sostenible, estando el proyecto planteado por Ayuntamiento de Roquetas de Mar directamente relacionado con esta línea de trabajo

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

1. El objeto del convenio consiste en establecer la colaboración entre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para el asesoramiento al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las actuaciones a desarrollar para la ejecución del Proyecto “REGENERACIÓN DE FONDO MARINO MEDIANTE HUNDIMIENTO DE UN PECIO SUBMARINO”, que forma parte de las actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Roquetas de Mar”, que ha sido objeto de la concesión de una subvención, a favor del Ayuntamiento de Roquetas Mar, en virtud de Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 16 de agosto de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation–EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
2. Por otra parte, el convenio fija el destino del proyecto a implantar y los compromisos que adquieren el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), y la AGAPA como entidades interesadas en el desarrollo y ejecución del proyecto.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

3.1 Obligaciones generales de las partes.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEqZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.1.1 Realizar las actuaciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a buen término las tareas objeto del presente Convenio.

3.1.2. Facilitar a la otra Parte la información necesaria para la ejecución de las tareas objeto del presente Convenio.

3.2. Obligaciones particulares del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El Ayuntamiento abordará las siguientes actuaciones:

- Elaboración del Proyecto básico de Parque Submarino en Aguadulce (Roquetas de Mar)
- Inicio de la tramitación de título de concesión de bienes de dominio público terrestre.
- Adquisición de embarcación para su hundimiento
- Elaboración del proyecto técnico de hundimiento de la embarcación según los requisitos necesarios para su aprobación por parte de la administración competente
- Hundimiento del PECIO.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a financiar:

- Los impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- Los costes de las infraestructuras y medios para poner en uso la actuación
- El uso y mantenimiento del proyecto, de conformidad con el destino establecido, durante el periodo de compromiso establecido.
- El coste de la puesta en valor de dicho proyecto.
- El coste de la difusión del destino, como recurso turístico del municipio.
- Las campañas de difusión.

3.3. Obligaciones particulares de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

- Prestar asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en todas las actuaciones a desarrollar en el proyecto, basándose en la experiencia acumulada en esta materia y dentro de las competencias propias de la Agencia de materia de Diseño y la ejecución de los proyectos de acondicionamiento de la franja costera andaluza mediante la instalación de arrecifes artificiales.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEQZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Concretamente, la Agencia prestará su asesoramiento en la elaboración de los estudios previos necesarios y del proyecto técnico de hundimiento de la embarcación, así como en la tramitación de los permisos y licencias necesarios para la ejecución del proyecto.

TERCERA. - Financiación y forma de pago.

El presente Convenio no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes que lo suscriben.

Las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como consecuencia de este convenio se encuentran financiadas al 100% con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “ROQUETAS DE MAR”.

En concreto, de conformidad con el resuelto primero de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 16 de agosto de 2023, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es la entidad beneficiaria y adjudicataria e una subvención concedida por importe de 2.500.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 600180000G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la ejecución del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Roquetas de Mar”.

El proyecto objeto de este convenio “REGENERACIÓN DE FONDO MARINO MEDIANTE HUNDIMIENTO DE UN PECIO SUBMARINO” se encuentra enmarcado en el eje nº 1 del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Roquetas de Mar”, que integra las actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. A esta actuación se le ha asignado una contribución climática y ambiental, según lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en concreto, la etiqueta 050.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEQZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. La Comisión de Seguimiento deberá constituirse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de firma de la presente Convenio.

3. La Presidencia de la comisión se ejercerá de manera alterna semestralmente por uno de los representantes de cada institución, comenzando por uno de los representantes propuestos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La secretaría será ejercida por uno de los representantes de la AGAPA.

4. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos empleados públicos y técnicos se consideren oportuno, a propuesta de las partes.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Vigilancia y Seguimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación de la totalidad de las cláusulas del convenio, resolviendo las dudas que pudieran surgir en la aplicación del mismo.
- A instancia de alguna de las partes: mediar y/o intentar conciliar y arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos que pueda suscitarse en aplicación del convenio, resolviendo posibles cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en aplicación del presente convenio.
- Informar sobre la prórroga del convenio.
- Analizar los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, determinando la cuantía de la indemnización, en función de los criterios para la determinación de la posible indemnización derivada de los incumplimientos.
- Analizar la justificación de las actuaciones (memorias, facturas, etc).
- Cuantas otras sean necesarias para el mejor desarrollo del presente convenio.

6. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno.

7. La comisión se reunirá al menos una vez al semestre y cuando lo determinen las partes.

8. Se considerará válidamente constituida la comisión cuando estén presentes, al menos, un miembro por cada una de las partes, y necesariamente, las personas que ostentan la Presidencia y Secretaria. Los acuerdos serán adoptados por los miembros presentes, que resolverán por simple mayoría. En todo caso, corresponde al Presidente dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de acuerdo con el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - Vigencia. Entrada en vigor.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEQZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. El convenio queda perfeccionado desde la fecha del último de sus signatarios, entrando en vigor dicho día y tendrá una duración de dos años.-

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente la prórroga por otros dos años adicionales o su extinción.

De igual forma, finalizada esta primera prórroga, si fuera preciso, se podrá prorrogar el convenio por otros dos años, en cuyo caso la duración máxima total del convenio, con todas sus prórrogas, será de seis años.

SÉPTIMA. - Extinción e Incumplimientos.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

2. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida de realizar las actividades descritas.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las Partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, si bien las actuaciones que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que preavise por escrito a las demás con al menos dos meses de antelación.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEqZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actuaciones que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

4. En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

5. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

OCTAVA.-Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

NOVENA. - Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar, en cualquier momento, el presente Convenio de forma expresa y por acuerdo unánime de las mismas. Tal modificación deberá realizarse mediante adenda al mismo y tramitarse conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - Confidencialidad, titularidad y uso de los resultados

Sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio, los concretos términos del mismo tendrán carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente tendrán



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEQZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

carácter confidencial los documentos e información que entregue una de las partes a la otra cuando indique dicho carácter en el momento de la entrega.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

UNDÉCIMA. - Publicidad de las actuaciones

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas partes en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

Asimismo, si alguna de las actuaciones se cofinancia con Fondos Europeos, las partes se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los citados fondos.

Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información y de la publicidad que las partes den a este Convenio o a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.

DUODÉCIMA. - Protección de Datos.

Ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA. - Propiedad intelectual y derechos de imagen.

Los derechos de propiedad intelectual derivados de los resultados del proyecto, así como los asociados a todos los materiales de difusión y divulgación de los mismos pertenecen en igual proporción a las partes.

Las Partes no podrán hacer uso o realizar cualquier acto de explotación, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial implicados en la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Convenio. La utilización y/o explotación distinta a lo anteriormente expuesto, será pactada entre las Partes mediante acuerdo expreso. La utilización y/o explotación distinta a la indicada en el presente Convenio, a falta de acuerdo expreso entre las Partes, será considerada como una infracción de los derechos que correspondan según la legislación aplicable.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEQZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de que cualquiera de las partes realice grabaciones y ediciones de vídeos, fotos o cualquier otro material audiovisual de las actividades objeto del presente convenio, su titularidad corresponderá a la parte que lo realice, comprometiéndose dicha parte a facilitar a la otra una copia del mismo. Esta cesión comportará la autorización a la otra parte para la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, incluida la puesta a disposición del público a través de Internet, del material audiovisual realizado en virtud del presente convenio, en todos los países y durante el tiempo más amplio permitido por la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de los derechos de cualquier tipo que terceras personas ostenten sobre estos materiales.

DECIMOCUARTA. - Colaboración de las partes y de otras entidades

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado

Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán promover la participación de otras entidades públicas o privadas que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio.

Tras la propuesta, ambas partes deberán autorizar la participación de otras instituciones que pudieran, en su caso, colaborar en la realización de las actividades y cualquier iniciativa de información a los medios de comunicación sobre actividades, conclusiones o resultados relacionados con el desarrollo y ejecución de este convenio y, en su caso, estas deberán ser planificadas y ejecutadas con pleno conocimiento y autorización de los responsables de ambas partes.

DECIMOQUINTA. - Régimen Jurídico y Resolución de Conflictos.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2. “Definición y tipos de convenios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicha ley.

Los conflictos a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan sido resueltos por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio, quedarán sometidos al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEqZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente convenio, a la fecha de la firma digital.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Fdo.: D. Gabriel Amat Ayllón
Alcalde-Presidente

Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín
Director Gerente

Número de la anotación: 13331, Fecha de entrada: 02/04/2024 12:08:00

GABRIEL AMAT AYLLÓN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
102540
HASH: FEE8EBC744A9C5AD7EA1DD7864EEAD07F70

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - Documento por Defecto
Código para validación: JHQD2-E4EBL-OFQOB
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 16/16.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	17/05/2024	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEqZS3GMB2W28XT3UDM6CJXPW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	